



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo No. 2020-00174
Demandante: INDUBRIZ SAS
Demandada: SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS

Con fundamento en el artículo 599 Código General del Proceso se DECRETA:

1. El embargo y retención de los créditos u otro derecho personal que tenga la demandada con las entidades descritas en los literales a) a j) del escrito de medidas cautelares. Oficiése a las mismas limitando la medida a la suma de \$261'899.092,00 m/cte.
2. El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto vehículos automotores o bienes sujetos a registro, que de propiedad de la demandada se encuentren en la Calle 94B No. 60 - 15 oficina 200 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Límite: \$261'899.092,00. Para tal efecto, líbrese despacho comisorio a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES creados para realizar dichas diligencias y/o al Inspector de Policía de a zona, para lo cual se designa como SECUESTRE a _____ - _____, cuya dirección es _____, quien deberá tomar posesión del cargo ante el comisionado.
3. Previamente a resolver la solicitud contenida en el numeral 3) del memorial de medidas cautelares, por el memorialista **INFÓRMESE LA CIUDAD** a la que

Proceso 110013103014-2020-00174-00. Indubriz vs Sociedad Latina de Servicios S.A:S.

pertenecen las cuentas que pretende embargar, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

**Juez
(2 a)**

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1494d77b75edbe84bd98087667cfacb11f380acd6f2a082c887627042e2ac3df

Documento generado en 09/11/2020 06:54:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>